



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de octubre de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día dos de octubre de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos sesenta y tres (263-2019)**, presentada por la ciudadana _____ en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Solicito a usted copia certificada del Expediente Licitatorio y de ejecución del proyecto “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO ‘AMPLIACION DE LA CARRETERA CA CERO CUATRO S; TRAMO III: CONSTRUCCIÓN DE BY PASS DE LA LIBERTAD ENTRE KM 31.86 (CARRETERA CA04S) – KM 35 (CARRETERA CA02W), DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. ESTACIONES 2+480 a 4+873.59’, incluyendo el escrito de aviso de presentación a la Fiscalía General de la Republica el día 10 de septiembre de 2019 juntamente con sus documentos anexos.
También solicito copia del expediente de procedimiento de caducidad y el procedimiento de negatoria de la prorroga presentada por UDP CONCRESCOL EBEN EZER”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAI, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron trasladados a la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, a la **Unidad Ejecutora del Convenio de Financiamiento BCIE 2120** y a la **Gerencia Legal Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP** respondió por medio de un memorando con referencia MOPT-GACI-1435/2019, de fecha tres de octubre de dos mil diecinueve, entre otros puntos, lo siguiente:
- “En atención a solicitud 263/2019 de fecha 02 de octubre de 2019 sobre información relacionada con el DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO: AMPLIACION DE CARRETERA CA04S, TRAMO III: CONSTRUCCION DE BY PASS DE LA LIBERTAD ENTRE KM. 31.86 (CARRETERA CA04S)- KM. 35 (CARRETERA GA02\N), DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, ESTACIONES 2+480 A 4+873.59, ejecutado por la empresa UDP CONCRESCOL -EBEN EZER, y de conformidad al cuadro de índice de información reservada, toda información relacionada al proceso al que se hace referencia no se puede proporcionar”. Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP.
- VIII. Mientras que, la **Unidad Ejecutora del Convenio de Financiamiento BCIE 2120 del MOP** contestó a través de un memorando con referencia MOP-VMOP-BCIE-2120-041019-01, de fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve, entre otras cosas lo siguiente:
- “En atención a solicitud de información No. 263/2019 relacionada sobre ‘Copia certificada del expediente licitatorio y de ejecución del proyecto Tramo III By Pass de la Libertad estaciones 2+480 a 4+873.59, incluyendo el escrito de aviso de presentación a la Fiscalía General de la República el día 10 de septiembre de 2019 juntamente con sus documentos anexos y también solicita copia del expediente de procedimientos de caducidad y el procedimiento de denegatoria de la prórroga por UDP CONCRESCOL EBEN EZER’.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

Al respecto, le comunico que la información solicitada de dicho proyecto, se encuentra reservada de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por lo cual no puede ser entregada, según consta en memorando MOP-UCR-LEGAL-ENVI-1653-2019 de fecha 11 de septiembre del presente, remitido de parte de la Gerencia Legal Institucional hacia la Oficina de Información Institucional”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Unidad Ejecutora del Convenio de Financiamiento BCIE 2120 del MOP.

IX. Así mismo, la **Gerencia Legal Institucional del MOP** indicó mediante un memorando con referencia MOP-UCR-LEGAL-ENVI-1784-2019, recibido en fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve, entre otros puntos lo siguiente:

“Hago referencia a memorando UAIP-/153-2019 de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve, en el que consulta a esta Gerencia si puede entregar la información solicitada según el detalle siguiente:

Solicitud 263-2019:

‘Solicito a usted copia certificada del Expediente Licitatorio y de ejecución del proyecto ‘Diseño y Construcción del Proyecto ‘Ampliación de la Carretera CA cero cuatro S; Tramo III: Construcción de By Pass de La Libertad entre KM 31.86 (Carretera CA04S)- KM 35 (Carretera CA02w), Departamento de La Libertad. Estaciones 2+480 a 4+873.59’, incluyendo el escrito de aviso de presentación a la Fiscalía General de la República el día 10 de septiembre de 2019 juntamente con sus documentos anexos. También solicito copia del expediente de procedimiento de caducidad y el procedimiento de negatoria de la prórroga presentada por UDP CONCRESCOL EBEN EZER’.

Por lo que la consulta versa, si es factible entregar la información solicitada, pues desde el 10 de septiembre del presente año, se encuentra vigente la siguiente reserva de información:

‘Toda la documentación relativa al contrato No. 192/2017, desde el proceso de contratación y de ejecución, generada para y por la Corte de Cuentas de la República en virtud del contrato y proyecto, así como también remitida a la Fiscalía General de la República, y la que se encuentre en resguardo en cualquier dependencia de este Ministerio.-

Al respecto, tal como consta en su memorando dicha información se encuentra reservada, por tal motivo no puede ser entregada”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia Legal Institucional del MOP.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

- X. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la ciudadana que la presente solicitud de acceso a la información se ingresó y se tramitó porque llenó los requisitos de forma, en los términos que anteriormente se hizo mención. Además, tal y como ya lo han indicado las unidades administrativas en referencia, la información solicitada se encuentra reservada en esta institución. Es decir, la información relacionada a: **“Toda la documentación relativa al contrato No. 192/2017, desde el proceso de contratación y de ejecución, generada para y por la Corte de Cuentas de la República en virtud del contrato y proyecto, así como también remitida a la Fiscalía General de la República, y la que se encuentre en resguardo en cualquier dependencia de este Ministerio”**; se encuentra reservada desde el diez de septiembre de dos mil diecinueve, por un plazo de 7 años y está reservada de forma total en el MOP; por lo que es pertinente hacer la siguientes consideraciones y valoraciones jurídicas:
- a) Esta unidad, como toda entidad pública responsable, al analizar la información requerida, verificó en las respectivas unidades administrativas de esta cartera de estado y corroboró en el Índice de Información Reservada del MOP, que la información solicitada está dentro de la documentación declarada como información reservada en esta institución. Por lo que la información que tiene relación con: **“Toda la documentación relativa al contrato No. 192/2017, desde el proceso de contratación y de ejecución, generada para y por la Corte de Cuentas de la República en virtud del contrato y proyecto, así como también remitida a la Fiscalía General de la República, y la que se encuentre en resguardo en cualquier dependencia de este Ministerio”**; cuya reserva es de fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, por un plazo de 7 años, de manera total en este Ministerio; no puede exponerse ni divulgarse públicamente mientras se encuentre como información reservada en esta institución.
 - b) Dicha declaratoria de reserva, se hizo a partir del día diez de septiembre de dos mil diecinueve, es de forma total, para un plazo de duración de 7 años en el MOP. Los parámetros legales que utilizó el titular de esta institución, facultado para reservar la misma, fueron los que establece la LAIP en el **artículo 19 letras f): “La que causare un serio perjuicio en la prevención, investigación o persecución de actos ilícitos, en la administración de justicia o en la verificación del cumplimiento de las leyes”**; y g): **“La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o procesos administrativos en curso”**. Ya que, de acuerdo a su criterio jurídico, con dicha reserva se garantiza que los procesos en mención continúen tramitándose en debida y legal forma, es decir, que se pretende dar cumplimiento al principio de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias jurídicas que se ejecutan en



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

este Ministerio. Por lo que, en caso que dicha información se divulgue, el daño sería mayor para los intereses del Estado, que el daño que podría crearse al interés público, por no revelar dicha información.

- c) En ese orden de ideas, la Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP, considerando que la información requerida por la peticionaria [redacted] a la fecha se encuentra clasificada como información reservada en esta institución pública, tal como lo han manifestado las respectivas unidades administrativas del MOP, y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 6, 18, 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 4 letra “a”, 6 letra “e”, 19 letras “f” y “g”, 7, 71 y 72 de la LAIP; estima que no es pertinente entregar la información solicitada y que es relativa a la documentación del contrato No.192/2017, su ejecución y demás documentos relacionados. En este sentido, la referida reserva de la información es justificada, porque llena los estándares legales prescritos en la LAIP y en la Constitución de la República; en el sentido que existe un acto administrativo previo, es decir, que hay una reserva de información en este Ministerio, concerniente a la información solicitada. Que es legal porque la reserva de la información en mención encuadra dentro de los requisitos previstos en la LAIP. Es razonable, porque la referida reserva de la información está fundamentada en un interés público jurídicamente protegido. Y es temporal, ya que tiene una fecha de haber sido declarada como información reservada y un plazo de finalización, el cual es de 7 años.

No se omite manifestar que de acuerdo al artículo 26 de la LAIP: “Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.

- d) Así mismo, se hace del conocimiento a la ciudadana [redacted] que en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículo 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria [redacted] sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas, por parte de la Gerencia de Adquisiciones y



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Contrataciones Institucional, Unidad Ejecutora del Convenio de Financiamiento BCIE 2120 y por la Gerencia Legal Institucional del MOP.

- c) **Hágase del conocimiento** a la solicitante que la información referente a: **“Toda la documentación relativa al contrato No. 192/2017, desde el proceso de contratación y de ejecución, generada para y por la Corte de Cuentas de la República en virtud del contrato y proyecto, así como también remitida a la Fiscalía General de la República, y la que se encuentre en resguardo en cualquier dependencia de este Ministerio”**, se encuentra reservada en esta entidad pública de acuerdo a los parámetros de los arts. 19 letras “f” y “g”, 20, 21 de la LAIP, por lo que a la fecha, no es posible hacer la entrega de la misma.
- d) **Infórmese** a la peticionaria que, de acuerdo al artículo 26 de la LAIP “tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.
- e) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información 